

## **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA**

Villeta, Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2013-00244, Proceso de revisión de interdicción respecto de MERCEDES STELLA ACUÑA DAZA. (Artículo 56 de la ley 1.996 de 2.019)

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificados de la apertura del trámite de la referencia a los señores HENRY MAURICIO, NERIO JAVIER, NURY NAYIBE, WILSON ORLANDO ACUÑA DAZA y MARIA OFERMINDA DAZA DE ACUÑA.
2. Téngase en cuenta el pronunciamiento respecto de la apertura del trámite por parte de la señora MARIA OFERMINDA DAZA DE ACUÑA, que corresponde al documento digital No. 06 del expediente. Los demás notificados no hicieron pronunciamiento al respecto.
3. Ante la imposibilidad de comunicar el inicio del trámite de la referencia y sus connotaciones a la señora MERCEDES STELLA ACUÑA DAZA, se designa a la Doctora MARIA NELLY BUITRAGO PINZÓN, con quien se surtirá su notificación del auto que ordenara la revisión de la declaración de interdicción.

Se le advierte a la curadora designada que cuentan con el término de diez (10) días para hacer el pronunciamiento respectivo. Por Secretaría comuníquesele virtualmente la designación a la togada y compártasele el expediente digital de la referencia.

4. Se corre traslado a todos los intervinientes por el termino de diez (10) días del informe de valoración de apoyos elaborado por la Asistente Social adscrita al Despacho, informe que corresponde al documento digital No. 11.
5. Vencidos los términos aquí concedidos, ingrésese el proceso al Despacho para resolver.

Notifíquese,

Firmado Por:  
**Jesus Antonio Barrera Torres**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd78f650c137fa10d6d779c496b164abfac0fa2108632106246eedb9f**

Documento generado en 05/10/2022 02:02:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**